

CONTRATO NO. ENES/06-02

CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIO UNITARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO "PROFR. JESÚS MANUEL BUSTAMANTE MUNGARRO", QUE EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARA "EL CONTRATANTE ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFRA. NORMA ISELA BARRAZA GARIBALDI, DIRECTORA DE LA ESCUELA Y POR OTRA PARTE ARQ. ZULMA VERÓNICA AGUNDEZ HERRERA, QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. ING. OSCAR GABRIEL AGUNDEZ RUBIO, EN CALIDAD DE RESIDENTE DE OBRA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

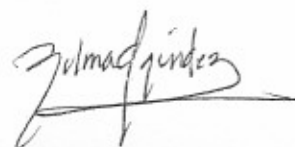
DECLARACIONES

1.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

- A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MARRUECOS S/N ENTRE PALMA Y CARBÓ, COLONIA CASA BLANCA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES DE ESTE CONVENIO.
- B) QUE POR PROPIA VOLUNTAD ENCOMIENDA LA FUNCIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE, EN REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBÍCULOS PARA ASESORÍAS EN LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE ESTA CIUDAD, A RAZÓN DEL PROYECTO PRESENTADO DE CONFORMIDAD Y AL PRESUPUESTO QUE SE ADJUNTA DEL MISMO.
- C) QUE PARA LA EJECUCIÓN SE ENCOMENDÓ A QUIEN PRESENTO LAS CONDICIONES MEJORES EN COTIZACIÓN Y APTITUDES PARA REALIZARSE LA OBRA, RECAYENDO A FAVOR DE ARQ. ZULMA VERÓNICA AGUNDEZ HERRERA.

2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE R.F.C AUHZ831220UVO.
- B) QUE CONOCE LOS PROYECTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS DE SERVICIOS, COMPROMETIÉNDOSE A SU EJECUCIÓN CON BASE A ESTOS ANTECEDENTES Y LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA LA EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y VOLUNTAD, PARA LA REALIZACIÓN OPTIMA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.
- C) QUE TIENE SU DOMICILIO EN PASEO VIOLETAS No. 44 ENTRE CERO Y PASEO DE LAS MARGARITAS, FRACC. PASEO DE LAS MARGARITAS, HERMOSILLO, SONORA CP. 83147 TEL. 2-11-25-37



EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNE EN LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS INDICADOS EN EL INCISO "B" DEL PUNTO (1), ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE SERVICIOS APROBADOS, CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- EL IMPORTE DE LAS OBRAS DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE \$ 195,163.39 (SON: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.) MAS IVA, DANDO UN TOTAL DE \$224,437.90 (SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.). ESTA CANTIDAD, SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONTRATO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES, POR LO QUE SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR EL INDICADO, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLOS, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 40 DÍAS CALENDARIO, CUYO INICIO ES EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

CUARTA.- CUANDO A JUICIO DE "EL CONTRATANTE", SEA NECESARIO LLEVAR ACABO MODIFICACIONES A LOS SERVICIOS CONVENIDOS, O HACER TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO O PROGRAMA INICIAL, AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, DETERMINARAN LOS AJUSTES QUE DEBE SUFRIR EL PRECIO PACTADO, TALES MODIFICACIONES SERÁN PEDIDAS POR "EL CONTRATANTE" MEDIANTE UNA ORDEN DE TRABAJO ESCRITA QUE ESPECIFIQUE LAS CANTIDADES DE OBRA Y SU COSTO.

QUINTA.- SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERA IMPOSIBLE PARA ESTE EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL PLAZO PACTADO, PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE", LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS DE LA MISMA. "EL CONTRATANTE", TENDRÁ EL DERECHO DE RESOLVER DISCRECIONALMENTE, SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA PRORROGA.

SEXTA.- " EL CONTRATANTE", PODRÁ UTILIZAR EN CUALQUIER MOMENTO EL DERECHO DE PONER PERSONAL O REPRESENTANTE PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES A FIN DE QUE LA OBRA Y LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SE AJUSTEN AL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES. POR OTRA PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, A UN PROFESIONAL QUE RECAERÁ EN LA PERSONA DEL ING. OSCAR GABRIEL AGUNDEZ RUBIO, ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, O QUIEN EL DESIGNE, EL CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE ACEPTADO POR " EL CONTRATANTE", EL REPRESENTANTE DE

“ EL CONTRATISTA” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EN GENERAL, ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE **“ EL CONTRATISTA”** EN TODO LO REFERENTE AL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- “EL CONTRATISTA”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURO SOCIAL.

OCTAVA.- “EL CONTRATANTE” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

NOVENA.- “EL CONTRATANTE”, TENDRÁ LA FACULTAD DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, DE VERIFICAR PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA, PARA DETERMINAR QUE TODO ESTE EJECUTADO EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA.

DÉCIMA.- “EL CONTRATANTE”, PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE ESTE CONTRATO POR:

- A) SI **“EL CONTRATISTA”** NO INICIA LA OBRA EN UN PLAZO DE 10 DÍAS, DESPUÉS DE LA FECHA INDICADA.
- B) SI **“EL CONTRATISTA”** NO EJECUTA TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LOS PLANOS O ESPECIFICACIONES, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR **“EL CONTRATANTE”**, O SE NIEGA A REPARAR O RESPONDER ALGUNA PARTE DE LA OBRA, QUE HUBIESE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR ALGUNO DE LOS TRABAJADORES AUTORIZADOS POR **“EL CONTRATANTE”** DE QUE HABLA LA CLÁUSULA SEXTA.
- C) SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO.
- D) SI **“EL CONTRATISTA”** SE NIEGA A DAR FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUSPENSIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS DE LOS REPRESENTANTES DE **“ EL CONTRATANTE”**.
- E) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **“EL CONTRATISTA”** POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES QUE SE CONSIDEREN EN ESTE CONTRATO.




LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN HERMOSILLO, SONORA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

POR EL CONTRATANTE



PROFRA. NORMA ISELA BARRAZA GARIBALDI
DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL
DEL ESTADO

POR EL CONTRATISTA



ARQ. ZULMA VERÓNICA AGUNDEZ HERRERA

TESTIGOS



PROFR. ADALBERTO DUEÑAS LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CEPES



LIC. FRANCISCO SOTOMAYOR ANDRADE
SRIO. GRAL. ADMVO. DEL CEPES.